

En Murcia, a 19 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, DON DOMINGO CORONADO ROMERO, mayor de edad, con D.N.I. nº 41434392-F, con domicilio en Plaza de Pablo Iglesias nº 1, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, como Alcalde – Presidente, con Cédula de Identificación Fiscal nº P-3003800-D, designado en lo sucesivo como promotor del Plan Parcial Industrial "Prolongación Reyes Católicos" de Las Torres de Cotillas (Murcia).

De otra parte, DON AGUSTIN FUENTES PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 74.256.082-F, con domicilio en calle Mula, 50, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, actuando en nombre y representación, como administrador único, de TRANSPORTES AGUSTÍN FUENTES E HIJOS, S.L., con Cédula de Identificación Fiscal nº B-30338834, de acuerdo con la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, celebrada con fecha 22/03/2005 ante el Notario de Molina de Segura D. Santiago-Augusto Ruiz Rodriguez, al nº 850, de su protocolo.

Y de otra parte, DON CÉSAR CALOMARDE CARRILLO, mayor de edad, con N.I.F., nº 25.126.127-F, y DON PEDRO JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.985.416-K, actuando ambos como Apoderados de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. (Sociedad Unipersonal), con oficinas en Murcia, Avenida de los Pinos, número 7, con Cédula de Identificación Fiscal nº A-95075578, de acuerdo con poderes otorgados en Escritura de Elevación a Público de Acuerdo Social sobre Apoderamientos, autorizada el 17 de enero de 2.012, por el Notario de Bilbao Don José Antonio Isusi Ezcurdia, al nº 118 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir la presente ADENDA al convenio firmado entre ambos con fecha 13 de mayo de 2.008, conforme a los siguientes términos:

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, TRANSPORTES AGUSTÍN FUENTES E HIJOS, S.L. e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), con fecha 13 de mayo de 2.008, suscribieron un convenio de ejecución de instalaciones eléctricas para dotar de suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Industrial "Prolongación Freyes Católicos" y al Plan Parcial Industrial "Casa del Aire" en el término municipal de Las Torres de Cotillas, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- Que TRANSPORTES AGUSTÍN FUENTES E HIJOS, S.L. ha abonado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la cantidad indicada en la estipulación tercera del citado convenio y que el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS no ha podido abonar la cantidad indicada en dicha estipulación por la actual situación económica por lo que solicita fijar nuevos plazos para el pago.

Tercero.- El hecho indicado en el párrafo anterior, conlleva fijar los siguientes plazos: A la firma de la presente adenda el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS abonó a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la cantidad de 42.820,87 € y en

Adenda CE 9021826683



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

sendos plazos de diciembre de 2012, junio 2013 y diciembre 2013, abonará, en cada uno de ellos, la cantidad de 42.820,84 €, lo que totalizará los 171.283,39 € (18 % I.V.A. incluido) que se indicaba en el convenio 13 de mayo de 2.008.

Cuarto.- El AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS y TRANSPORTES AGUSTÍN FUENTES E HIJOS, S.L., manifiestan su intención de proyectar y ejecutar la línea aéreo-subterránea de media tensión, simple circuito desde la subestación transformadora "Torres de Cotillas" hasta las actuaciones urbanísticas, cuando las circunstancias así lo permitan.

Quinto.- Que en el citado convenio de fecha 13-Mayo-2.008, se indicaba que cuando se encontraran finalizadas las instalaciones interiores correspondientes a la actuación del Plan Parcial Industrial "Casa del Aire" y conectadas estas a las instalaciones existentes y colindantes en la zona, en caso de ser necesario se podrían atender hasta un máximo de 1.500 Kw en tanto se ejecutan las instalaciones necesarias para atender el suministro solicitado.

Por consiguiente, El AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, se compromete a que, con anterioridad de emitir las necesarias licencias de obras para las edificaciones a situar en el Plan Parcial Industrial "Casa del Aire", se gire consulta a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. acerca de la disponibilidad de potencia con respecto al máximo autorizado inicialmente de 1.500 kW.

Sexta.- Esta adenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y quedará sin efecto al transcurrir el plazo de tres años desde la fecha indicada en el encabezado.

Séptima.- La presente adenda se realiza al amparo de lo dispuesto en el vigente Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y al R.D. 222/2.008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Cesar Calomarde Carrillo
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.
ZONA MURCIA



Domingo Coronado Romero
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE
COTILLAS

Agustín Fuentes Pérez
TRANSPORTES AGUSTÍN FUENTES
E HIJOS, S.L.

Pedro José García González
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.
ZONA MURCIA